



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

VIGENCIA DEL PROTOCOLO TÉCNICO DE HABILITACIÓN O REGISTRO DE PLANTA DE PROCESAMIENTO INDUSTRIAL N° PTH-006-16-SANIPES

EMITIDO A:

EXPEDIENTE: 125282019 (195.16.HS)

RAZÓN SOCIAL: VITAPRO S.A.

DIRECCIÓN LEGAL: AV. ARGENTINA 4793 - CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - CALLAO

REPRESENTANTE LEGAL: CARRILLO GOYONECHE HUGO RAMON

INFRAESTRUCTURA: PLANTA DE ELABORACIÓN DE PIENSOS USADOS EN ACUICULTURA

LICENCIA DE OPERACIÓN: LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 020-17, MUNICIPALIDAD DISTRITAL MOCHE.

DIRECCIÓN: PROLONGACIÓN GONZALES PRADA N° 200-202 MOCHE, TRUJILLO - LA LIBERTAD.

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES) DECLARA:

Que, la planta de elaboración de piensos usados en acuicultura cuenta con código de habilitación sanitaria **PS001-MOC-VITA**, para procesar y exportar productos usados en la acuicultura en diferentes presentaciones, desde el 19 de junio de 2016, otorgado mediante Protocolo Técnico de Habilitación o Registro de Planta de Procesamiento Industrial N° PTH-006-16-PS-SANIPES con su respectivo Anexo y Adenda N° 01.

MANIFIESTA QUE:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 36-B de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la vigencia indeterminada de los títulos habilitantes y conforme al Informe N° 3599-2019-SANIPES/DHCPA-SDHPA de fecha 14 de junio de 2019, se expide la vigencia del Protocolo Técnico de Habilitación o Registro de Planta de Procesamiento Industrial N° PTH-006-16-PS-SANIPES.

Asimismo, se mantiene en el Listado oficial de plantas de elaboración de piensos de uso en acuicultura habilitadas, conforme a las funciones establecidas en el artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE.

OBSERVACIONES:

La habilitación sanitaria de la planta de elaboración de piensos usados en acuicultura está sujeta a vigilancia y control sanitario continuo y permanente por parte del SANIPES.

El SANIPES realizará auditorías de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 y el literal a) del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación de Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE.

El presente protocolo está sujeto a la condición de la licencia de funcionamiento.

Cabe la revocación del presente protocolo, cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones y acciones legales que correspondan.

Lima, 14 de junio de 2019



ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
SANIPES

Ing. LUZ AMELIA PISUA GONZALES
Directora de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas